

GASTOS DE VIAJES OFICIALES RAFAEL SEQUEIRA / 2017

Según el Real decreto 462/2002 y la Bases de Ejecución 31-33 del Presupuesto Municipal, darán origen a indemnización o compensación las Comisiones de servicio con derecho a indemnización, siendo éstas los cometidos especiales que circunstancialmente se deban desempeñar fuera del término municipal donde radique la residencia oficial.

Concepto de las distintas clases de indemnización.

1. "Dieta" es la cantidad que se devenga diariamente para satisfacer los gastos que origina la estancia fuera de la residencia.
2. "Gastos de Viaje" es la cantidad que se abona por la utilización de cualquier medio de transporte por razón de servicio.
3. Las cuantías fijadas en la base de ejecución 30 del presupuesto municipal comprenden los gastos de manutención correspondientes a la comida y la cena y los importes máximos que por gastos de alojamiento, desayuno y teléfono se pueden percibir día a día.
4. En la relación se contemplan asimismo los desplazamientos en los que no se ha generado ningún gasto, bien por renuncia expresa del directivo, bien porque los mismos han sido sufragados por las entidades organizadoras del evento o acto.

FECHA	DESTINO	MOTIVO	CONCEPTO	IMPORTE
26/06/2016	MADRID	Asistencia a Jornada Ley de Desindexación de la economía Española y su impacto en la administración local (FEMP)	MANUTENCIÓN	0,00 €
			ALOJAMIENTO	0,00 €
			LOCOMOCIÓN	148,35 €
04/08/2017	MADRID	Asistencia a reunión en la Dirección General de Patrimonio del Estado y Directores de Contratación de los seis ayuntamientos de más de 500.000 habitantes	MANUTENCIÓN	18,33 €
			ALOJAMIENTO	0,00 €
			LOCOMOCIÓN	135,50 €
			MANUTENCIÓN	
			ALOJAMIENTO	
			LOCOMOCIÓN	
			MANUTENCIÓN	
			ALOJAMIENTO	
			LOCOMOCIÓN	
			MANUTENCIÓN	
			ALOJAMIENTO	
			LOCOMOCIÓN	
			SUBTOTAL MANUTENCIÓN	18,33 €
			SUBTOTAL ALOJAMIENTO	0,00 €
			SUBTOTAL LOCOMOCIÓN	283,85 €
			TOTAL	302,18 €